

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 859- I

Revisado el expediente se observa la carencia de documental que acredite el cumplimiento la notificación, esto es que la parte actora haya remitido el auto admisorio de la demanda, requisito indispensable para que se pueda tener por notificada a la parte demandada.

En consecuencia, considera necesario esta judicatura REQUERIR a la parte demandante para que, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **24 DE JUNIO DE 2021**
LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON